

Constancia Secretarial: Manizales, diecisiete (17) de marzo de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que correspondió por reparto demanda ejecutiva singular de mínima cuantía radicada con el No. 17001-40-03-011-2022-00159-00.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, diecisiete (17) de marzo de 2022

Se resuelve sobre la viabilidad de librar mandamiento de pago en la demanda ejecutiva singular de menor cuantía instaurada por Systemgroup S.A.S. contra José Miguel Ramírez Jaramillo, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00159-00.

La demanda no cumple con los requisitos previstos en el numeral 2 del artículo 82 del CGP:

1. Deberá aportar digitalización legible de la solicitud de crédito que obra a folios 8 a 9 de la demanda, toda vez que la aportada se encuentra borrosa.
2. No se reconocerá personería a los apoderados, toda vez que el pantallazo aportado como prueba de haberse conferido el poder especial como mensaje de datos da cuenta de un listado de poderes remitidos en formato pdf sin que de su información se pueda vincular al conferido para iniciar el presente asunto.

Lo anterior llevará al Despacho a inadmitir la demanda. Se concederá un término de cinco (5) días para que sea subsanada so pena de rechazo conforme a lo establecido en el artículo 90 del CGP.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda ejecutiva singular de menor cuantía instaurada por Systemgroup S.A.S. contra José Miguel Ramírez Jaramillo.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo.

TERCERO: No reconocer personería a los apoderados actores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b7f9a9ad833c3fea57f1ec37ad82c419d3cba8227b1c13083d482b297fd734a**

Documento generado en 17/03/2022 03:58:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**